**RESOLUCION N° 468/2018.**

**CIUDAD DEL ESTE 12, DE DICIEMBRE DEL 2018**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 81/2017 CELEBRADO CON LA FIRMA HS CONSTRUCCIONES DE HERMES EUGENIO SANCHEZ RECALDE PARA LA CONSTRUCCION Y REFACCION DE LA JUNTA MUNICIPAL Nº 24/2017.-**

**VISTO:** El memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones. Solicitando la ampliación del Contrato Nº 81/2017 suscrito con la firma **HS CONSTRUCCIONES DE HERMES EUGENIO SANCHEZ RECALDE**, para la **CONSTRUCCION Y REFACCION DE LA JUNTA MUNICIPAL**, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 24/2017 y conforme a la conformidad de la firma Contratista fin de culminar totalmente la obra y,

**CONSIDERANDO:** la Nota de fecha 04/10/18, de la firma **HS CONSTRUCCIONES DE HERMES EUGENIO SANCHEZ RECALDE**, dirigida a la Gobernación del Alto Paraná solicitando la segunda ampliación del contrato Nº 81/2017; la Nota de fecha 04/10/2018, la Gobernación del Alto Paraná contesta a la Firma mencionada. Manifestando su acuerdo para el efecto asimismo informe del Fiscal de Obras dirigida a la UOC peticionando la realización pasos necesarios, y el informe de Tesorería de la disponibilidad presupuestaria por el monto estimado para la ampliación;

El dictamen de la asesoría Jurídica de la UOC, recomendando proceder a la ampliación, teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 62° de la Ley 2051/03 dicta: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, **modificar** o complementar **una obra determinada** debido a **causas imprevistas o técnicas** presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, **siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original**, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Art. 85 del Decreto Reglamentario 21909/03 - Convenio modificatorios en Obras Públicas - *"Los convenios modificatorios en obras públicas, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el art. 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal en los casos de contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".*

**EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA RESUELVE**

**Art. 1. Autorizar** la ampliación del Contrato Nº 67/2017 celebrado con la firma **CELEBRADO CON LA FIRMA HS CONSTRUCCIONES DE HERMES EUGENIO SANCHEZ RECALDE PARA LA CONSTRUCCION Y REFACCION DE LA JUNTA MUNICIPAL Nº 24/2017,** por un monto de Gs. 316.018.500 (Guaraníes Trescientos dieciséis millones dieciocho mil quinientos. ----------

**Art. 2. Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de trámites y procesos necesarios, ajustado a las disposiciones legales que rigen en la materia.-

**Art. 3. Comunicar** a quienes correspondan y archivar.

Abg. Roberto Pérez Gonzalez
Secretario General
Gobernacion del Alto Paraná

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Gobernador de Alto Paraná